



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN 14/12/2023

REVISIÓN: 00

“CONTRATO” DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL “EQA GROUP, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CERTIFICADORA”, REPRESENTADA POR JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CALVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

DE “LA CERTIFICADORA”

- I.- Declara el representante legal:
- Que su representada es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número Setenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, México
 - Que su representada tiene como objeto preponderante Certificar Sistemas de Gestión conforme a las Normas Nacionales e Internacionales.
 - Que el representante, cuenta con las facultades suficientes para obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente “CONTRATO” y que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente.
 - Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el clave número EGR210813U84
 - Que cuenta con capacidad y recursos técnicos, económicos, financieros, humanos y administrativos, necesarios para celebrar este “CONTRATO”.

DE “EL CLIENTE”

- II.- Declara, por conducto de su representante y/o apoderado legal:
- Que su representada es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público Número _____, de la Ciudad de _____.
 - Que su representada tiene como objeto preponderante _____.
 - Que el representante y/o apoderado legal, cuentan con las facultades suficientes para obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente “CONTRATO” y que dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente, acreditándolo con el Instrumento Notarial Número _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público Número _____, de la Ciudad de _____.
 - Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave número _____.
 - Que cuenta con capacidad y recursos técnicos, económicos, financieros, humanos y administrativos, necesarios para celebrar este “CONTRATO”.
 - Que “EL CLIENTE” bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la firma de este instrumento, no tiene ningún evento relativo a algún accidente o riesgo de trabajo que atañe a esta Certificación, comprometiéndose a que de llegar a suceder alguno, de manera inmediata lo hará del conocimiento de “LA CERTIFICADORA” para los efectos legales a que haya lugar.

III.-DE “LAS PARTES”

- Los representantes de “LAS PARTES” manifiestan, que para la celebración de este “CONTRATO”, “LA CERTIFICADORA” previamente presento a “EL CLIENTE”, un “Presupuesto y/o Cotización” relativo a la prestación del servicio de certificación descrito en este “CONTRATO”, el cual fue aceptado por “EL CLIENTE”, en todas y cada una de sus partes, documento que

forman parte integrante de este instrumento como anexo y cuya aceptación se ratifica con la firma del presente contrato.

- Asimismo, LA CERTIFICADORA” y “EL CLIENTE”, declaran que es su deseo celebrar el presente “CONTRATO”, obligándose en sus términos y condiciones, estableciendo para tal efecto las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La celebración de este “CONTRATO” tiene por objeto, la prestación del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, por parte de “LA CERTIFICADORA” a “EL CLIENTE”, mediante el desarrollo de PROCESOS DE AUDITORÍA, los cuales consisten en el desarrollo sistemático, independiente y documentado, para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva, con el fin de comprobar el cumplimiento de los criterios de auditoría, para determinar la obtención o negación del “Certificado de Conformidad” correspondiente.

SEGUNDA.-DEFINICIONES

- “LA CERTIFICADORA”.- Es la Persona Moral facultada para prestar los Servicios de Certificación.
- “EL CLIENTE”.- Es la Persona Física o Moral que solicita los Servicios de Certificación.
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN y/o “CONTRATO”.- Es el documento formal establecido para la prestación de los servicios de certificación, pudiendo ser suscrito y firmado de manera física y/o electrónicamente.
- “EQA”.- Marca registrada perteneciente al Organismo de Certificación denominado “EQA Group S.A. de C.V.EQA Group S.A. de C.V.EQA Group S.A. de C.V..”
- “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.- Se entiende que es toda información, conocimientos técnicos, científicos, fórmulas, procedimientos, secretos, registros, marcas, patentes, derechos de autor, programas, productos y a cualquier Información y/o documentación, aun la de carácter confidencial y personal, indistintamente si ésta, es propiedad de “LA CERTIFICADORA”, “EL CLIENTE” o de terceros.
- PRESUPUESTO y/o COTIZACIÓN.- Es el documento con el que “LA CERTIFICADORA”, propone a “EL CLIENTE” la prestación del servicio a realizar, para su valoración y en su caso aceptación, conteniendo las especificaciones y condiciones de pagos a que se obliga a efectuar por los Servicios de Certificación, pudiendo ser suscritos y firmados de manera física y/o electrónicamente.
- “LAS PARTES”.- Son denominadas así también en este “CONTRATO”, “LA CERTIFICADORA” y “EL CLIENTE”.
- “PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”.- Es la realización de auditoría que consiste en la verificación, pruebas, análisis de laboratorio y/o de cualquier otro método o sistema aplicable al caso concreto, para determinar la obtención o negación del “Certificado de Conformidad”.
- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.- Es el documento propiedad de “LA CERTIFICADORA”, expedido por ésta a favor de “EL CLIENTE” cuando éste cumple satisfactoriamente con lo requerido para ello.
- NORMA OFICIAL, LEGISLACIÓN O DISPOSITIVO JURÍDICO.- Toda regulación jurídica aplicable a los productos o servicios, sujetos a los PROCESOS DE CERTIFICACIÓN.
- INFORME DE AUDITORÍA.- Documento que contiene el resultado obtenido por el Auditor, derivado de la revisión practicada a los sistemas de gestión de “EL CLIENTE” para determinar si cumple o no con las Normas y demás regulaciones jurídicas aplicables al caso concreto.
- LEGISLACIÓN. Todo dispositivo jurídico, relativo a la regulación de este “CONTRATO”.
- ALCANCE DE CERTIFICACIÓN. Actividades, productos o servicios contemplados dentro de la certificación de “EL CLIENTE”, así como los sitios en donde dichas actividades, productos o servicios son llevados a cabo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN: 14/12/2023

REVISIÓN: 00

TERCERA.- OBLIGACIONES.

I.- DE "EL CLIENTE"

Durante la vigencia del presente "CONTRATO", "EL CLIENTE" se obliga por sí y a través de sus directivos, funcionarios, empleados o terceros con quien tenga relación comercial y/o de cualquier otro tipo, a lo siguiente:

a) Cumplir en tiempo y forma con el objeto y contenido de este "CONTRATO".

b) Proporcionar a "LA CERTIFICADORA" toda la información necesaria y demás facilidades requeridas para que ésta lleve a cabo las visitas de auditoría, inicial y de seguimiento, muestreo, pruebas y análisis, ya sea de forma programada o aleatoria, y poder realizar todo lo necesario, para que de ser procedente "EL CLIENTE" obtenga el certificado correspondiente.

c) Pagar oportunamente todas las cantidades económicas acordadas y establecidas en el PRESUPUESTO, por la prestación de los servicios de certificación.

d) Establecer, previamente a la solicitud de la certificación, programas de producción, inspecciones y pruebas, cerciorándose que sus productos o servicios cumplan en todo momento con las Normas y Legislación, aplicables, para su debido funcionamiento y estar en posibilidades de obtener el certificado correspondiente.

e) Dar cumplimiento a cualquier observación o bien a la realización de acciones correctivas señaladas por "LA CERTIFICADORA", con el objeto de superar deficiencias y mejorar la calidad de los Productos o Servicios de "EL CLIENTE".

f) Proporcionar toda información y documentación que sea requerida o solicitada por el personal de "LA CERTIFICADORA", relativa a los productos, servicios, procesos, métodos de fabricación, ensamble, así como de cualquier otro elemento, para que "LA CERTIFICADORA" cuente con todo lo necesario, a fin de estar en condiciones de realizar los procesos de Servicios de Certificación y en su caso expedir "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", o documento correspondiente.

g) Informar a "LA CERTIFICADORA" y de manera inmediata de cualquier hecho o circunstancia que indique que los productos o servicios afectos a la certificación, puedan estar incumpliendo con lo establecido por alguna Norma o Legislación, a fin de que "LA CERTIFICADORA", en caso de ser procedente recomiende su corrección oportuna, y se tomen las medidas necesarias, debiendo "EL CLIENTE" acatar con celeridad las instrucciones preventivas o correctivas para dicho fin.

h) "EL CLIENTE" informa a "LA CERTIFICADORA", sin demora (en un plazo de máximo de 3 días naturales), de la ocurrencia de un problema, incidente grave o incumplimiento a regulaciones (aspectos legales) que requiera la intervención de autoridades competentes.

i) Informar sin demora alguna (en un plazo máximo de 3 días naturales), a "LA CERTIFICADORA" sobre los cambios importantes que se susciten y que afecten la capacidad del Producto o Sistema certificado, a fin de comprobar si se continúa cumpliendo con los requisitos del esquema utilizado para la certificación, estos incluyen:

- I. La Condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- II. La organización interna del CLIENTE y de la administración (como por ejemplo, variaciones en Directivos clave, personal que toma decisiones, confianza y manejo o personal técnico que tenga incidencia sobre los procesos o servicios objeto de certificación en virtud del presente CONTRATO)
- III. Cambios en el producto de las operaciones cubiertas. Esto incluirá un examen a la documentación del sistema de gestión, en el que en el registro de los cambios y de la comunicación interna de los cambios en el proceso de producción, el (origen de las materias primas), los productos y las características del producto o en el contexto en el que el sistema de seguridad está en funcionamiento (por ejemplo, cambios en la legislación, los códigos de prácticas, los requisitos del cliente), en el período después de la auditoría anterior. Si los cambios son identificados o de otro modo, la auditoría de seguimiento deberá incluir una evaluación y

notificación de la evaluación completa.

IV. Cambios importantes en el sistema de gestión y en los procesos (cuando aplique). En caso de constatarse tales cambios, la profundidad de la auditoría será más rigurosa, para asegurar que los cambios han sido considerados adecuadamente, y aplicado en el proceso. En ciertos supuestos, como en el caso de inocuidad alimentaria, los requisitos del programa FSSC adicionales se refieren a las situaciones en que el cambio observado puede afectar a la prestación de servicios o la necesidad de formación del personal.

V. Número de empleados.

VI. Cambio de dirección de oficinas, centros de operaciones, distribución, lugar, lugar de contacto, localidades (campo, rancho, invernadero, etc.) o cualquier otro de EL CLIENTE.

VII. Cambios en el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado

VIII. Cambios importantes en el sistema de gestión y en los procesos

IX. Número de sitios.

X. Cambios considerables al producto o servicio que alteran o modifiquen su naturaleza (por ejemplo: PPRs, peligros o riesgos laborales o ambientales, puntos críticos de control, análisis de vulnerabilidad, etc.).

XI. Situaciones que hayan ameritado el retiro del producto o cualquier cambio que afecte al sistema de gestión, ejemplo los cambios del personal clave, sitios adicionales, sitios temporales, cambios en los procesos, etc. En dicho caso, "EL CLIENTE" cuenta con un plazo máximo de 3 días naturales, para realizar esta notificación a "LA CERTIFICADORA". Este aviso se deberá entender de manera enunciativa pero no limitativa.

XII. La ocurrencia de incidentes graves o incumplimientos a regulaciones (aspectos legales) que requieran la participación de la autoridad reguladora competente.

j) Observar y cumplir cabalmente con todo lo relativo a los aspectos de confidencialidad.

k) En el supuesto de que "LA CERTIFICADORA" lleve a cabo auditorías programadas, no anunciadas o con notificación a corto plazo, o bien derivadas de quejas hechas por terceros, "EL CLIENTE" se compromete a seguir y cumplir con todas las normas y observaciones detectadas por "LA CERTIFICADORA".

l) "EL CLIENTE" se obliga a hacer del conocimiento de "LA CERTIFICADORA", si ésta se encuentra en proceso de auditoría, verificación, revisión, procedimiento o proceso por parte de alguna Autoridad Local o Federal, y que los actos de estas Autoridades tengan nexo o relación con los productos o servicios materia de la Certificación hecha por "LA CERTIFICADORA", situación que de manera inmediata deberá hacer de su conocimiento. Inclusive esta información deberá realizarla antes de suscribir el Presupuesto y "CONTRATO" de Prestación de Servicios de Certificación, en los que vaya a formar parte "LA CERTIFICADORA". Si esta circunstancia surge durante la realización de auditorías, visitas de seguimiento o verificación, relativas a los procesos de Servicios de Certificación, ya sea de forma programada o aleatoria; durante la vigencia del certificado o en cualquier momento y que esta hipótesis se actualice, "LA CERTIFICADORA", tomará las acciones que juzgue pertinentes para su inmediata atención, corrección o en su caso la cancelación de los servicios o del propio Certificado.

m) "EL CLIENTE" deberá permitir el acceso inmediato a sus instalaciones mientras duren las inspecciones y/o auditorías que requieren ser evaluadas por las Entidades de Acreditación, tales como ANAB, EMA, FSSC o ANSI como parte de ejercicios de Testificación; así como de las evaluaciones y entrenamiento en sitio, realizadas por los auditores/inspectores de "LA CERTIFICADORA". Las Testificaciones podrán ser realizadas por las Entidades de Acreditación y están conformadas por un equipo de evaluadores calificados, los cuales acompañan durante el ejercicio al equipo auditor y su finalidad es evaluar el cumplimiento de protocolos de auditoría y asegurar la competencia del inspector/auditor de "LA CERTIFICADORA". Si



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN: 14/12/2023

REVISIÓN: 00

"EL CLIENTE" se rehúsa a aceptar un proceso de testificación deberá justificarlo y dicha justificación deberá ser previamente aceptada por "LA CERTIFICADORA" y por la Entidad de Acreditación correspondiente.

n) "EL CLIENTE" una vez certificado en FSSC 22000 deberá recibir las auditorías no anunciadas definidas por "LA CERTIFICADORA" de acuerdo con los requisitos de dicho esquema.

o) "EL CLIENTE" deberá cumplir continuamente los requisitos para la certificación de su sistema de gestión y con los cambios en los requisitos para la certificación de acuerdo con los períodos de transición debidamente anunciados por "LA CERTIFICADORA".

II. -DE "LA CERTIFICADORA"

a) "LA CERTIFICADORA", realizará las auditorías, visitas de seguimiento o verificación, relativas a los procesos de Servicios de Certificación, conforme a lo acordado, establecido y programado en "EL PRESUPUESTO", documento que forma parte de este "CONTRATO", en las fechas establecidas para ello, además podrá llevar a cabo estas funciones de manera discrecional o en forma aleatoria.

b) Realizará todas las visitas, revisiones, pruebas, análisis o cualquier proceso de auditoría, necesarios para obtener un resultado que permita determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento del "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" para "EL CLIENTE".

c) "LA CERTIFICADORA", otorgará a "EL CLIENTE", un "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" cuando derivado de la práctica de auditoría, estudio, análisis, aplicación de pruebas de laboratorio, calibración o uso de cualquier otro método o técnica que haya sido utilizada para la obtención de un diagnóstico o resultado final, se verifique que el producto o servicio sí cumple con lo establecido en las Normas de Certificación, Normas Oficiales, Legislación o cualquier otro Dispositivo Jurídico o criterio aplicable; esta verificación también aplicará cuando ocurran cambios en dichos documentos.

d) "LA CERTIFICADORA", entregará a "EL CLIENTE", un "INFORME NEGATIVO" cuando derivado de la auditoría, estudio, análisis, aplicación de pruebas de laboratorio, calibración o uso de cualquier otro método o técnica que sea utilizado para la obtención de un resultado final, con el que se verifique que el producto o servicio NO cumple con lo establecido en las Normas Oficiales, Legislación o cualquier otro Dispositivo Jurídico aplicable.

e) Notificará oportunamente a "EL CLIENTE", del resultado obtenido, por la realización de auditorías, visitas de seguimiento o verificación, relativas a los procesos de Servicios de Certificación, conforme a lo acordado, establecido y programado en "EL PRESUPUESTO", o bien derivado de las visitas de mantenimiento o seguimiento o revisiones practicadas de manera aleatoria o discrecionalmente.

f) "LA CERTIFICADORA" previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de "EL CLIENTE", incluyendo los pagos anticipados, programados o futuros, que permitan crear las condiciones óptimas para prestar el servicio contratado, se obliga a realizar los servicios de certificación, (Servicios de auditoría o verificación), solicitados por "EL CLIENTE", en los términos establecidos para ello en "EL PRESUPUESTO" correspondiente y en este "CONTRATO". Los servicios de certificación (servicios de auditoría o verificación) podrán realizarse de forma remota (asistidos por Tecnologías de la Información y la Comunicación), de acuerdo con las especificaciones de la normativa aplicable, los lineamientos de las entidades de acreditación y los propios lineamientos de "LA CERTIFICADORA"; el uso de esta modalidad podría requerir tiempo adicional al originalmente cotizado para el servicio y "EL CLIENTE" se obliga a pagar las cantidades asociadas a dicho tiempo adicional; en todo caso será decisión de "EL CLIENTE" aceptar o no esta modalidad remota.

g) "LA CERTIFICADORA" informará a "EL CLIENTE", de los resultados positivos o negativos obtenidos en la auditoría,

verificación o revisión practicada a los productos o servicios, a través de notificaciones que pueden ser por correo electrónico, mensajería o de manera personal, según sea el caso.

h) "LA CERTIFICADORA" podrá realizar visitas de seguimiento o verificación al producto o servicio a certificar o al producto o servicio ya certificado, de manera programada conforme al "PRESUPUESTO" correspondiente, o bien, mediante visitas, inspecciones, o verificaciones, ya sean ordinarias o extraordinarias, según sea el caso.

i) "LA CERTIFICADORA" proporcionará a "EL CLIENTE", vía correo electrónico, mensajería, página oficial, redes sociales, publicidad electrónica o física, de manera personal o por cualquier otro medio (según corresponda), la siguiente información:

I. Los requisitos normativos para la certificación y las actualizaciones o cambios en los mismos;

II. Los períodos de transición cuando existan actualizaciones o cambios en los requisitos normativos para la certificación;

III. La información relativa a las tarifas de la solicitud, de la certificación inicial y del mantenimiento de la certificación;

IV. Los requisitos de la "LA CERTIFICADORA" con respecto a la certificación y sus cambios;

V. Las consideraciones sobre uso de marca de certificación;

VI. La información relativa a los procesos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

VII. Las consideraciones necesarias para que el cliente considere y/o acepte la posibilidad de recibir de manera remota sus auditorías o bien asistidas por Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo con las especificaciones de las normas, las entidades de acreditación y los propios lineamientos de "LA CERTIFICADORA".

CUARTA.-PAGOS.

a) Como contraprestación por los Servicios que "LA CERTIFICADORA" preste a "EL CLIENTE" conforme a este "CONTRATO", "EL CLIENTE" se obliga a pagar previamente a "LA CERTIFICADORA" los montos económicos y en dinero establecidos en "EL PRESUPUESTO" suscrito para ello, documento que forma parte de este "CONTRATO".

b) "EL CLIENTE" acepta, que tratándose de presupuestos económicos convenidos por las partes y estipulados en moneda extranjera, para el pago de los Servicios de Certificación, "LA CERTIFICADORA" tendrá el derecho de ajustar en cualquier momento las cantidades establecidas en "EL PRESUPUESTO", conforme al tipo de cambio de moneda del país donde se efectuó el servicio y que rija en la fecha de pago.

c) "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA CERTIFICADORA" las cantidades que se generen por Auditorías normales y/o extraordinarias, por los Servicios de Certificación referidos en "EL PRESUPUESTO" y en este "CONTRATO", así como de aquellas cantidades que se generen por el propio servicio.

d) "LA CERTIFICADORA" podrá ajustar las cantidades especificadas en el "PRESUPUESTO" cuando se identifique que la información relativa a los productos, servicios, procesos, métodos de fabricación, ensamble, así como de cualquier otro elemento; proporcionada por "EL CLIENTE" y empleada para la cotización, no corresponde con lo observado durante las visitas de auditoría, inicial y de seguimiento, muestreo, pruebas y análisis.

QUINTA.-CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.

a) "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" es la constancia que "LA CERTIFICADORA", expide a "EL CLIENTE", una vez que los procesos de auditoría se hayan ejecutado y cumplido satisfactoriamente.

b) La expedición de "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", da derecho a "EL CLIENTE" a hacer uso de él, debiendo utilizarlo solamente para lo establecido en este "CONTRATO" y durante su vigencia, siempre y cuando, "EL CLIENTE" este al corriente en el pago de las cantidades especificadas en el "PRESUPUESTO", y de aquellas cantidades generadas por servicios extraordinarios.

c) Una vez obtenido "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", "EL CLIENTE" podrá darle uso, pero solo utilizando la marca y/o logotipo de "LA CERTIFICADORA" en los documentos que hagan referencia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN: 14/12/2023

REVISIÓN: 00

a los Productos o Servicios que hayan sido auditados y acreditados por los Servicios de Certificación.

d) "EL CLIENTE" tiene prohibido usar "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", la marca y/o logotipo de "LA CERTIFICADORA" o la marca y/o logotipo de cualquier entidad de acreditación, en ningún medio o documentación, en una manera distinta a la autorizada y con otros fines diferentes a los especificados en este "CONTRATO", y los contemplados en el documento EQA 14 Uso de marca y consideraciones técnicas.

e) La marca y/o logotipo de "LA CERTIFICADORA" no podrá ser cedida, transmitida, o usada por terceros, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de "LA CERTIFICADORA".

f) Todos los documentos, artículos, facturas, etiquetas, cotizaciones y presupuestos de "EL CLIENTE" que contengan la marca y/o logotipo de "LA CERTIFICADORA", deberán ser específicos, claros, durables y legibles.

g) En caso de que "LA CERTIFICADORA", por cualquier causa imputable a "EL CLIENTE", le notifique la cancelación del certificado que le fue expedido, éste deberá retirar inmediatamente toda publicidad que se refiera a la certificación.

h) En caso de que se realice algún cambio al alcance de la certificación, "EL CLIENTE" deberá modificar toda su publicidad.

i) Después de la expiración del "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", "LA CERTIFICADORA" podrá restaurar la certificación dentro de los 6 (seis) meses siguientes, siempre y cuando se hayan completado las actividades de evaluación pendientes (renovación de la certificación); de otro modo se deberá iniciar nuevamente la certificación. La fecha de vigencia del "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se debe basar en el ciclo de certificación anterior.

j) "EL CLIENTE" reconoce y acepta que la decisión de otorgar o negar la expedición del certificado correspondiente a lo solicitado, es potestad de "LA CERTIFICADORA", así como ampliar, reducir, suspender, cancelar o restaurar la certificación que se le hubiere otorgado.

SEXTA.-DEL USO Y RESTRICCIÓN DE LA MARCA.

El uso de la Marca de Certificación de "EQA", solo podrá ser utilizada durante la vigencia del Certificado, siempre y cuando el mismo no sea suspendido o cancelado por la Certificadora, por alguna causa imputable a "EL CLIENTE".

a) La Marca de Certificación "EQA", debe aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada "EL CLIENTE", de manera que formen un solo conjunto gráfico.

b) "EL CLIENTE" debe cumplir con las especificaciones de uso de marca de certificación, uso de marca de acreditación y logotipos propiedad de "LA CERTIFICADORA" y las diferentes entidades de acreditación, contempladas en el procedimiento EQA 14 Uso de marca y consideraciones técnicas.

c) Si el Certificado otorgado a "EL CLIENTE" es suspendido o cancelado, "EL CLIENTE" deberá suspender todo tipo de publicidad en la que haga referencia o alusión a la certificación inicialmente obtenida por "LA CERTIFICADORA", Así mismo deberá retirar el logotipo de la Marca "EQA" y su nombre "EQA Group S.A. de C.V.", de cualquier material publicitario, comercial o medio alguno que pudiese ostentarlo, tales como página Web, trípticos, facturas y recibos, entre otros y toda publicidad con sus clientes y público en general.

d) "LA CERTIFICADORA", se reserva el derecho y la facultad para verificar el cumplimiento de la notificación de suspensión o cancelación del certificado, a través del departamento técnico y/o Jurídico de "LA CERTIFICADORA", según sea el caso, ya sea realizando visitas de inspección a sus instalaciones, con terceros o con autoridades que tengan nexos con su actividad o bien mediante acciones legales correspondientes.

e) El cambio de estatus de "sin acreditación" a "acreditado" para un "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" previamente emitido "EL CLIENTE" sólo se podrá llevar a cabo a partir de una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria posterior a la fecha de obtención de la acreditación por parte de "LA CERTIFICADORA". Sólo cuando "EL CLIENTE" haya sido testificado por la entidad de

acreditación correspondiente durante el proceso de obtención de la acreditación por parte de "LA CERTIFICADORA" el cambio de estatus de "sin acreditación" a "acreditado" podrá realizarse sin necesidad de una auditoría adicional.

f) Para sistemas de gestión de la seguridad alimentaria; No se autoriza el uso de la marca de certificación de EQA en el producto, el embalaje primario o embalaje exterior o secundario.

g) EQA no permitirá el uso de ninguna declaración en el embalaje del producto en referencia de que el cliente cuenta un sistema de gestión de la seguridad de los alimentos certificado. Esto incluye todo el embalaje del producto, tanto el embalaje primario (que contiene el producto) como cualquier embalaje exterior o secundario.

SÉPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD.

a) "LAS PARTES" reconocen mutuamente que durante la realización de los servicios a que se refiere "EL PRESUPUESTO" y este "CONTRATO", "LA CERTIFICADORA" podrá tener libre acceso a conocimientos técnicos, científicos, fórmulas, procedimientos, secretos, registros, marcas, patentes, derechos de autor, programas, productos ya cualquier Información y/o documentación, aun la de carácter confidencial y personal, indistintamente si ésta, es propiedad de "EL CLIENTE" o de terceros, para ser utilizada en los procesos de la auditoría correspondiente, en los términos más estrictos de este documento.

b) "LA CERTIFICADORA", podrá tener acceso ilimitado a la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" de "EL CLIENTE", para la adecuada prestación de los servicios de certificación, comprometiéndose a preservar la confidencialidad de dicha información.

c) "LAS PARTES" acuerdan, que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que se encuentre restringida para terceros, no deberá ser divulgada por éstas, ni por ningún medio o mecanismo, excepto si se cuenta con la autorización correspondiente, previo acuerdo de ambas partes, según sea el caso, obligándose a conservarla bajo un estricto cuidado, a fin de evitar que dicha información se divulgue y se haga del conocimiento de terceros o personas ajenas al presente contrato. Esta restricción, no será aplicable cuando la información sea para efectos estadísticos o de análisis, siempre y cuando "LA CERTIFICADORA", lo manifieste por escrito, o que sea requerida por orden de autoridad competente o regulatoria, ya sea de carácter público o privado y que dicha solicitud sea mediante documento oficial respectivo.

d) Para "LA CERTIFICADORA" y "EL CLIENTE", los expedientes que integran los sistemas de gestión, deberán ser considerados como confidenciales, en términos de este "CONTRATO".

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD

a) Es responsabilidad de "EL CLIENTE" aportar toda información, pruebas, documentos, datos o cualquier elemento solicitado por "LA CERTIFICADORA", para ser utilizados en los "PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" y poder efectuar oportunamente las visitas, revisiones, auditorías iniciales y de seguimiento, para comprobar el debido cumplimiento de las Normas contenidas en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como todo Dispositivo Jurídico aplicable al caso concreto. En caso de que "EL CLIENTE", oculte, obstaculice o aporte de manera incompleta o falsa, información o documentación y en consecuencia, si alguna autoridad le hiciera alguna imputación e inclusive le pudiera imponer alguna sanción, ya sea por violaciones a las Normas o a cualquier Legislación aplicable, será únicamente responsabilidad de "EL CLIENTE" y no de "LA CERTIFICADORA". En todo caso el "EL CLIENTE" asumirá toda la responsabilidad de cualquier sanción que se impusiere por causa de lo estipulado en este numeral y mantendrá indemne a la "LA CERTIFICADORA" de cualquier perjuicio o sanción derivada del actuar del Cliente.

b) "EL CLIENTE" se obliga con "LA CERTIFICADORA" a mantenerla indemne a cualquier reclamación, queja, demanda, sanción o penalización impuestas por autoridades o promovidas por terceros en su contra y que estas sean responsabilidad de "EL CLIENTE".

c) Cuando derivado del análisis a la información, documentación,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN: 14/12/2023

REVISIÓN: 00

pruebas de laboratorio y/o de cualquier otra naturaleza, inspección, verificación, auditoría o visita en un punto de venta, bodega o planta de "EL CLIENTE", en la que "LA CERTIFICADORA" compruebe que el producto o servicio no cumple con lo establecido en las Normas aplicables, "LA CERTIFICADORA" otorgará a "EL CLIENTE" un plazo de treinta (30) días naturales para que las corrija y subsane, en el entendido que dicho cumplimiento será bajo su más estricta responsabilidad.

d) Cuando "LA CERTIFICADORA" efectúe una visita de seguimiento o verificación a un producto o servicio y se encuentre con cualquier obstáculo o circunstancia adversa imputable a "EL CLIENTE", y "LA CERTIFICADORA" no pueda llevar a cabo dicha actividad, "EL CLIENTE", tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para solicitar a "LA CERTIFICADORA" que se le re programe una nueva visita de seguimiento o verificación, la cual será bajo su responsabilidad, debiendo pagar previamente las cantidades que se cobren conforme a la factura correspondiente.

e) Cuando "LA CERTIFICADORA", se presente a un domicilio señalado por "EL CLIENTE", a practicar una visita de auditoría sobre un producto o servicio y no sea posible llevarse a cabo por falta de aportación de información, documentos, o elementos o bien se proporcionen datos inexactos, o bien porque físicamente no existe el negocio o empresa de "EL CLIENTE" solicitante del servicio, los gastos serán bajo su cargo y responsabilidad.

f) Derivado de la certificación otorgada a un fabricante nacional o extranjero, perteneciente a países con los que el Gobierno Mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, en el que "EL CLIENTE" solicite extender la titularidad de su certificado para sus distribuidores y otorgado este, hagan mal uso del Certificado emitido por "LA CERTIFICADORA", será Responsabilidad del Titular de dicho documento, el uso que se le dé a éste.

g) Es responsabilidad de "EL CLIENTE" la suspensión o cancelación de "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", por cualquier causa que le sea imputable establecida en este "CONTRATO", como lo es su uso indebido o de la marca o logotipo.

h) Es responsabilidad de "LA CERTIFICADORA", cumplir con lo que le construye en el "PRESUPUESTO", "CONTRATO" y sus anexos, así cumplir como las medidas de seguridad establecidas por el cliente.

NOVENA.- SUSPENSIÓN

a) "LA CERTIFICADORA" suspenderá los efectos del certificado por cualquiera de los siguientes motivos:

I. El sistema de gestión certificado a "EL CLIENTE", ha dejado de cumplir de forma persistente o grave con los requisitos que permitieron su certificación, incluidos los relativos a la eficiencia del sistema de gestión (esto incluye: presentar reincidencia en una o más no conformidades mayores detectadas con anterioridad, uno o más incumplimientos al marco regulatorio aplicable derivado de un ejercicio de auditoría o notificado directamente por "EL CLIENTE", uno o más accidentes o incidentes graves que requieran la participación de la autoridad reguladora competente, etc.).

II. "EL CLIENTE" no permita u obstaculice la realización de las auditorías de seguimiento o de la renovación con la periodicidad requerida (incluyendo las auditorías no anunciadas en FSSC 22000).

III. "EL CLIENTE" certificado haya pedido voluntariamente una suspensión.

IV. Que "EL CLIENTE" no atienda la Auditoría, al no aceptar la notificación en el tiempo que corresponda para realizar las auditorías de vigilancia o renovación.

V. Que "EL CLIENTE" no atienda en tiempo y forma las no conformidades declaradas en una auditoría.

VI. Que "EL CLIENTE" cambie de razón social y/o el domicilio de sus instalaciones sin previo aviso.

VII. Que "EL CLIENTE" no atienda y cumpla con los requerimientos de pago, solicitados a través de correo electrónico, llamadas telefónicas o por cualquier otro medio.

b) "LA CERTIFICADORA" restaurará la certificación una vez que las causas que motivaron la suspensión sean resueltas, siempre y cuando no se excedan los plazos máximos especificados en la cláusula DÉCIMA del presente "CONTRATO".

c) Cualquier controversia que surja, debido a la Suspensión del Certificado, será resuelta conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente "CONTRATO".

DÉCIMA.-CANCELACIÓN.

a) "LA CERTIFICADORA" cancelará la certificación si "EL CLIENTE" no da solución a la causa que originó la suspensión en los plazos enunciados a continuación:

Para lo establecido en los numerales I, II, III, IV, V y VI de la cláusula NOVENA del presente "CONTRATO", el plazo máximo para resolver lo relativo a la causa que originó la suspensión será de dos (2) meses.

Para lo establecido en el numeral VII de la cláusula NOVENA del presente "CONTRATO", el plazo máximo para resolver la causa que originó la suspensión es de quince (15) días naturales.

b) De igual manera, se procederá a cancelar la certificación, por cualquiera de los siguientes motivos:

I. Si "EL CLIENTE" certificado, solicita voluntariamente, de manera formal y por escrito, la cancelación de su certificación.

II. Cuando "EL CLIENTE" sea omiso a cualquier solicitud o requerimiento realizado por personal autorizado de "LA CERTIFICADORA".

c) Una vez notificada la cancelación, "EL CLIENTE", se obliga a devolver los certificados vigentes a "LA CERTIFICADORA" en un plazo máximo de 72 horas, en el domicilio fiscal de "LA CERTIFICADORA".

d) Cualquier controversia relativa a la cancelación, será resuelta conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente "CONTRATO".

e) A partir de la fecha efectiva de cancelación de la certificación por cualquiera de los motivos establecidos en el presente "CONTRATO", se deberá esperar al menos 6 meses para poder admitir y tramitar una solicitud de certificación inicial por parte de "EL CLIENTE" en la norma del certificado cancelado.

DÉCIMA PRIMERA.- APELACIÓN

a) "EL CLIENTE" dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del resultado de la (s) auditoría (s), de la Suspensión o Cancelación de la Certificación o de cualquier otra resolución emitida por "LA CERTIFICADORA", podrá manifestar su inconformidad por escrito y de manera respetuosa ante la Dirección Jurídica de "LA CERTIFICADORA", manifestando lo que a su derecho convenga, exhibiendo la documentación comprobatoria correspondiente en relación al asunto en cuestión, para desvirtuar las irregularidades que motivaron la resolución desfavorable de "LA CERTIFICADORA".

b) Una vez que "EL CLIENTE" cumpla con lo establecido en los incisos a) de esta Cláusula, "LA CERTIFICADORA" dentro del término de diez (10) días hábiles lo revisará y decidirá si procede o no la apelación.

c) Si la apelación es procedente, "LA CERTIFICADORA", integrará un expediente para investigar y valorar todos y cada uno de los elementos que lo conforman, y una vez integrado el expediente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes emitirá una Resolución con la decisión final respecto al asunto revisado, la cual será debidamente notificada a "EL CLIENTE".

d) En caso de que "LA CERTIFICADORA" requiera de un plazo mayor para las investigaciones, informará a "EL CLIENTE" vía correo electrónico sobre estas circunstancias.

e) Una vez notificada esta resolución a "EL CLIENTE" por parte de "LA CERTIFICADORA" en torno a la apelación, dicha apelación se considerará como totalmente concluida.

f) En el caso de que "EL CLIENTE" esté inconforme con la decisión emitida por "LA CERTIFICADORA" en torno a la apelación interpuesta, dicho expediente permanecerá abierto para convocar a una reunión Gerencial con "EL CLIENTE", integrado por el Área Técnica y la Dirección Jurídica de "LA CERTIFICADORA", en la que de manera personalizada con "EL CLIENTE", éste exponga los motivos por los que no está conforme con dicha determinación.

g) "LA CERTIFICADORA" revisará nuevamente las evidencias proporcionadas por "EL CLIENTE" y tomará una decisión final para modificar el estatus o bien ratificar la decisión; ambas instancias son inapelables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIÓN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

CLAVE: AP-11 EQA-02

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2023
FECHA DE REVISIÓN: 14/12/2023

REVISIÓN: 00

- a) Si "EL CLIENTE" cuenta con "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" e infringe alguna Norma, Ley o Disposición Jurídica que le es aplicable, y es sancionado por alguna Autoridad, tendrá además como penalización, el pago por daños y perjuicios que le provoque por esta conducta, a "LA CERTIFICADORA", además de que se le aplicará la suspensión o cancelación del certificado suscrito a su nombre.
- b) Sin perjuicio de la penalización descrita en el inciso a) de esta Cláusula, "LA CERTIFICADORA", podrá ejercer acción penal, civil, administrativa o en la materia jurídica que proceda, en contra de "EL CLIENTE" y/o de quien o quienes resulten responsables por la alteración, falsificación o uso indebido de los certificados pertenecientes a "LA CERTIFICADORA".
- c) El titular de "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" que incumpla con lo acordado y establecido en el presente "CONTRATO", sus anexos y el Presupuesto de éste, será sujeto a su Suspensión, Cancelación y Cobro de las cantidades adeudadas y pago pleno de daños, perjuicios, gastos y costas, correspondientes.
- d) Cuando los certificados otorgados, hayan sido alterados y/o falsificados por "EL CLIENTE", éste deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CERTIFICADORA" y/o a terceros, en su caso, procediendo a su Cancelación.
- e) Emitido un "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" a un fabricante nacional o extranjero, con el que el Gobierno Mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, y el titular de este documento solicite extender la titularidad de su certificado, para ser utilizado por sus distribuidores y dicha extensión sea autorizada por "LA CERTIFICADORA"; y "EL CLIENTE" o alguno de sus distribuidores haga mal uso del documento, serán responsables solidarios penalmente y en todo sentido que se les impute, por la comisión de infracciones o delitos.
- f) Cuando "LA CERTIFICADORA" efectúe una visita de seguimiento o verificación de un producto o servicio y se le obstaculice por actos imputables a "EL CLIENTE", y por esta razón no se pueda llevar a cabo dicha revisión, ya sea por falta de atención, disponibilidad, omita cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que se constrañe conforme a este "CONTRATO", "EL CLIENTE" tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para solicitar a "LA CERTIFICADORA" que se le re programe una nueva fecha para que se lleve a cabo una nueva visita de seguimiento o verificación, la cual será bajo su responsabilidad y costo, debiendo pagar anticipadamente la factura correspondiente. En caso contrario procederá la cancelación de "EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", obligándose a pagar los daños y perjuicios que esto genere.
- g) Por cada cantidad adeudada y no pagada oportunamente y en la fecha a que se encuentra obligado "EL CLIENTE", conforme al "PRESUPUESTO" y "CONTRATO", se le aplicará una penalización de un 20% mensual de interés por concepto de mora.
- h) En caso de rescisión o cancelación del PRESUPUESTO relativo a este "CONTRATO", el solicitante deberá pagar el 10% del monto total de la Certificación, a título de pena por la terminación anticipada del "CONTRATO".
- i) "LA CERTIFICADORA" es responsable de emitir certificados a "EL CLIENTE" sólo cuando haya cumplido con los requisitos de una norma o documento normativo acreditado, situación que es verificada durante la visita en las instalaciones del solicitante. De la misma manera, "LA CERTIFICADORA" no se hace responsable de que "EL CLIENTE" solicitante haya realizado cualquier tipo de cambio o adecuación que altere las condiciones bajo las cuales ha sido emitido el certificado correspondiente y, en consecuencia, estas acciones perjudiquen a los usuarios intermedios o finales del producto en cualquiera de las siguientes situaciones:
- I. Alteración de la salud (incluye daños reversibles e irreversibles);
 - II. Alteración en sus bienes y servicios;
 - III. Pérdidas económicas y de producto que dañen la imagen o alteren la confianza de los consumidores;
 - IV. Daño a otros tipos de productos cuando se considere como materia prima para transformarlo en otros productos, incluye manufactura;
 - V. Desequilibrio al ecosistema.

DECIMA TERCERA.-RESTRICCION

"LA CERTIFICADORA" no se hace responsable de cualquier trato, acuerdo o negociación que "EL CLIENTE" realice con el Auditor o con cualquier otra persona ajena, ya sea de manera directa o indirecta, respecto de la prestación del servicio de auditoría y fuera de los términos de este "CONTRATO", por lo que será bajo su más estricta responsabilidad, dicho acto y sus consecuencias, deslindando de toda responsabilidad a "LA CERTIFICADORA" y reservándose esta el derecho de ejercer cualquier acción jurídica en su contra, denunciando dicha conducta y de quien o quienes resulten responsables, ante la autoridad correspondiente, en el entendido de que el personal de auditoría y de sus demás áreas tienen estrictamente prohibido realizar estos actos, so pena de ser sancionados, a fin de garantizar el objeto de este "CONTRATO" y la seguridad de "LA CERTIFICADORA" y de "EL CLIENTE".

DECIMA CUARTA.-VIGENCIA.

a) Este "CONTRATO", el "PRESUPUESTO" y sus anexos, tendrán una vigencia inicial de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en los mismos, de manera automática o mediando el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.-LEGISLACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente "CONTRATO", se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente "CONTRATO", aceptan obligarse en los términos del mismo, a los ____ días del Mes de _____ del año Dos Mil _____.

POR "LA CERTIFICADORA"

LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CALVO

POR "EL CLIENTE"
